



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, febrero quince de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Damary Escobar Correa
Demandado	Juan David Escobar Clavijo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00643 -00
Providencia	Interlocutorio N° 45
Instancia	Única
Decisión	Admite Demanda

La señora **DAMARY ESCOBAR CORREA**, quien actúa por intermedio de apoderado, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** contra el señor **JUAN DAVID ESCOBAR CLAVIJO**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el C.G.P, se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al demandado, señor **JUAN DAVID ESCOBAR CLAVIJO**, se le notificará y correrá traslado de la demanda personalmente informándole que dispone de **diez días** para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP y decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **DAMARY ESCOBAR CORREA**, en contra de **JUAN DAVID ESCOBAR CLAVIJO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda al demandado **JUAN DAVID ESCOBAR CLAVIJO**. por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DISPONER que una vez notificado el accionado de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como a la delegada del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

SEXTO: AUTORIZA a la estudiante de derecho María Camila Correa Molina cédula de ciudadanía N° 1.152.470.346 adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad Luisa Amigó para representar los intereses de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06790ee1d39c5a5674f0cff82d04477b3384bb4459094b2cface3d3f6
3b3d006**

Documento generado en 15/02/2022 11:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>